



COMUNICADO

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 098-2025-MINEDU

EL COMITÉ DE ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944 DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN UGEL HUACAYBAMBA, HACE DE CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

SE CONVOCA UNA (01) PLAZA VACANTE DIRECTIVA, DEBIDO AL GOCE DE VACACIONES DEL TITULAR; PARA LA PARTICIPACIÓN DE DOCENTES NOMBRADOS (DESDE PRIMERA ESCALA) DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUACAYBAMBA Y OTRAS UGEL DE LA REGIÓN HUÁNUCO, PARA LO CUAL SE PRESENTA EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA CORRESPONDIENTE A LA CUARTA ETAPA: ENCARGATURA ADICIONAL XXII (FASE I y FASE II).

PLAZA VACANTE

N°	CARGO	JORNADA LABORAL	NOMBRE DE LA IE	DISTRITO DE LA IE	REQUIERE CERTIFICACIÓN EIB	CÓDIGO DE PLAZA	MOTIVO DE LA VACANCIA	PLAZA DIRECTOR TIENE AULA U HORAS DE	PERIODO DE VACACIONES
NIVEL PRIMARIA									
1	DIRECTOR I.E.	40	CÉSAR VALLEJO	PINRA	SI	523831212311	GOCE DE VACACIONES	NO	05/10/2026 03/11/2026

CRONOGRAMA: Setiembre 2026

CUARTA ETAPA: ENCARGATURA ADICIONAL XXII: SETIEMBRE 2026				
ACTIVIDADES	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN	
1 Publicación de plazas	Comité UGEL	28/09/2026	02/09/2026	
2 Presentación y recepción de postulaciones (Fase 1 y 2)	Postulantes /UGEL	29/09/2026	30/09/2026 - 01:00 p.m.	
3 Verificación de requisitos	Comité UGEL	30/09/2026	30/09/2026	
4 Publicación de observados	Comité UGEL	30/09/2026	30/09/2026	
5 Subsanación de observaciones	Postulantes	01/09/2026	01/09/2026 De: 08:00 a.m a 12:00 m.	
6 Publicación de NO APTOS (retiro del proceso)	Comité UGEL	01/09/2026	01/09/2026	
7 Evaluación de expedientes	Comité UGEL	01/09/2026	01/09/2026	
8 Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité UGEL	01/09/2026	01/09/2026	
9 Presentación y absolución de reclamos	Postulantes	02/09/2026	02/09/2026 De: 08:00 a.m a 11:00 m.	
10 Publicación final de cuadro de méritos	Comité UGEL	02/09/2026	02/09/2026 - 11:30 a.m.	
11 Adjudicación fase 1 y 2 - Hora: 03:15 p.m	Comité UGEL	02/09/2026	02/09/2026	
12 Presentación del informe	Comité UGEL	02/09/2026	02/09/2026	
13 Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS	02/09/2026	02/09/2026	

NOTA:

- La presentación de los documentos lo realizará en físico o virtual por mesa de partes de la UGEL Huacaybamba en horario de oficina, en forma ordenada (expediente foliado), conforme a los requisitos de postulación 5.5.1 y 5.5.2 según el cargo a postular (Directivo de IE, ver plazas vacantes), así mismo de acuerdo a los criterios de calificación de expedientes (Anexo 3-C / Anexo 3-D).
- Adjuntar copia de DNI
- ANEXO 2 (Pág. 33 de la RVM N° 098-2025-MINEDU).
- Informe escalafonario actualizado en el sistema AYNÍ (Solo para docentes de otra UGEL).
- En la presente etapa para el requisito de EIB se tendrá en consideración lo señalado en los anexos 5 y 6 de la RVM N° 098-2025-MINEDU.

Huacaybamba, 28 de setiembre de 2026.

COMITÉ DE ENCARGATURA
UGEL HUACAYBAMBA

UGEL Huacaybamba
"Trabajando por una mejor educación"



Av. 28 de Julio N° 502-504 - Huacaybamba
<https://www.facebook.com/UE307HUACAYBAMBA>
ugel307huacaybamba@gmail.com
941 804 029

CONSIDERACIONES PARA PRESENTACIÓN DE SU EXPEDIENTE

RVM N° 098-2025-MINEDU

ETAPAS	FASES	
Tercera Etapa: Encargatura extraordinaria Ambas fases se desarrollan en el mes de noviembre de forma simultánea.	Fase I	Postulan en la UGEL a: - Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, de la misma IE donde se ubica la plaza. - Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza.
Solo la adjudicación tiene fechas distintas. (Se flexibiliza la escala magisterial mínima para el acceso al cargo)		Postulan en la DRE a: Cargos de Especialista en Educación de DRE: Profesores nombrados desde la segunda escala, en el ámbito de la DRE donde se convoca la plaza.
	Fase II	Postulan en la UGEL a: - Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. - Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala de las demás UGEL del ámbito regional.

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS MÍNIMOS**5.5 De los requisitos de la postulación****5.5.1 Requisitos generales**

- Contar con título de profesor o licenciado en educación, o de segunda especialidad en educación.
- En las IIEE públicas de EB y de ETP, ubicadas en zona de frontera, además de los requisitos señalados en la presente norma técnica, el postulante deberá acreditar ser peruano de nacimiento.
- Informe escalafonario
- Anexo 2

5.5.2 Requisitos específicos mínimos**a) Para el cargo de Director de UGEL:**

Estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial.

b) Para los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE y Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL:

Estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial.

c) Para los cargos de Especialista en Educación de DRE/UGEL y cargos directivos de IE de EB y ETP:

Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.

Para el cargo de Especialista en Educación en EBR, EBE y EBA DRE/UGEL, estar nombrado en la modalidad, nivel o área curricular, a la cual pertenece la plaza vacante.**Para el cargo de Especialista en Educación en ETP de DRE/UGEL**, estar nombrado en la modalidad y además contar con el Título de profesor de Educación Técnica o licenciado en educación en área técnica.**e) Para los cargos Directivos de IE de EB y ETP.**

Estar ubicado entre la tercera y octava escala magisterial.

- Para el cargo de Director de IE en EBR, EBE y EBA, el postulante deberá encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza que se establezcan excepciones en la norma técnica.
- Para el cargo de subdirector de IE, el postulante debe encontrarse nombrado en el nivel o ciclo educativo, al que pertenece la plaza.
- Para el cargo de director de IE de ETP, el postulante debe encontrarse nombrado en la modalidad a la que pertenece la plaza, y contar además con:
 - Título de Profesor o Licenciado de Educación en área técnica;
 - Título de Profesor o Licenciado de Educación en cualquier especialidad y Título profesional en área tecnológica o técnica;
 - Título de profesor o;
 - Licenciado en Educación en cualquier especialidad y Profesional Técnico.

Se verificará con el informe escalafonario.

- Excepcionalmente, si culminada la tercera etapa quedan plazas vacantes, el comité de encargatura realiza la cuarta etapa siguiendo los criterios de calificación establecidos para la tercera etapa, en la cual podrán postular, profesores nombrados en cualquier modalidad, que además acrediten:

- Un título de segunda especialidad en la modalidad a la que postulan o
- Experiencia mínima de dos (2) años en la modalidad a la que postula.

En caso se presenten postulantes nombrados en la misma modalidad que se convoca, se ubicarán en el cuadro de méritos de acuerdo al puntaje que obtengan.

- Para la etapa adicional en los cargos directivos y jerárquicos en ETP, se admitirá la postulación de profesores nombrados en EBR o EBA siempre que cuenten con un título profesional técnico expedido por un Instituto Superior Tecnológico, en alguna especialidad técnica que dicta el CETPRO.

- Para el cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, que sean identificados como EIB según su CAP o CAP Provisional; así como directivos de IE EIB y jerárquicos de IE EIB (que cuente con horas a cargo en las áreas curriculares de comunicación o ciencias sociales), en sus dos formas de atención; adicionalmente, a los requisitos establecidos, en los literales a, b, c, d y e, del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica, según cargo al que postula, los postulantes deben cumplir con el dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 (para la segunda etapa y la tercera etapa) o en su defecto el Anexo 6 (para la cuarta etapa) de la presente norma técnica, así como conocer la cultura local; y, encontrarse inscrito en el RND-Bilingüe.

Si en una misma jurisdicción, se habla más de una lengua originaria, la DRE/UGEL para la adjudicación correspondiente, deberá identificar la lengua originaria predominante. En el caso de que no existan postulantes con la lengua predominante, deberá elegirse alguna de las lenguas originarias existentes en las IIEE según la información del RNIIEE-EIB.

- El Informe escalafonario expedido a través del sistema informático de escalafón, permitirá verificar la escala magisterial y la formación profesional.

5.5.3 El postulante para ser declarado APTO debe cumplir con acreditar los requisitos generales y específicos, según corresponda, a través del informe escalafonario de encargatura emitido por el módulo de escalafón del sistema AYN, de acuerdo al cargo al que postula y subsanar la documentación que le haya sido observada, caso contrario, será declarado NO APTO y retirado de su postulación.

ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA PARA ENCARGATURA

Yo,....., identificado (a) con DNI N°..... y con domicilio en.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No me encuentro con medida de separación preventiva o de retiro, o con instauración de proceso administrativo disciplinario.
- No me encuentro inhabilitado administrativo y/o judicialmente o por norma expresa, para ejercer la función pública.
- No registro antecedentes penales y judiciales al momento de postular.
- No me encuentro cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- No cuento con sanción vigente registrado en el escalafón y no me encuentro en el RNSSC.
- No me encuentro ocupando en mérito a sentencias judiciales los cargos de Director de Gestión Pedagógica de DRE, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director y Subdirector de IE, Jefe de Taller en EBR Secundaria, Jefe de Laboratorio en EBR Secundaria, Coordinador Pedagógico en EBR Secundaria, Coordinador de Tutoría y Orientación Educativa en EBR Secundaria y Coordinador Académico en ETP.

Autorizo y señalo expresamente que la dirección de correo electrónico a ser empleada por la DRE/UGEL para notificación electrónica es la siguiente:

Firmo la presente declaración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411° del Código Penal.

En fe de lo cual, firmo y consigno mi impresión dactilar en la presente.
En.....de del 20....

FIRMA".

ANEXO 5
LENGUAS ORIGINARIAS Y NIVELES DEL DOMINIO ORAL Y/O ESCRITO
MÍNIMO PARA IIE EIB (DE LAS DOS FORMAS DE ATENCIÓN)

Lengua originaria de los educandos	Nivel de dominio mínimo ¹ según el RND-Bilingüe
s originarias con tradición escrita. ara chua nas: quechua sureño (variedades: chanca y collao). quechua norteño (variedades: Cajamarca e Inkawasi Kañaris). quechua central (variedades: Patate, Cajatambo, Oyón, Huaura, Yauyos, Ancash, Huánuco, Pasco y Wanka).	Oral: intermedio Escrito: básico ²
s originarias en proceso de consolidación de su sistema de escritura inka, 2. Asheninka, 3. Awajún, 4. Shawi, 5. shipibo-konibo, y 6. wampis	Oral: intermedio Escrito: básico ²
s originarias en fase inicial de elaboración de su sistema de escritura ir, 2. Cashinahua, 3. ese eja, 4. Harakbut, 5. Kakataibo, 6. kakinte, 7. kandozi- 8. Madija, 9. Matsés, 10. Matsigenka, 11. matsigenka montetokunirira, 12. 13. Nomatsigenka, 14. Quechua (Rama: quechua amazónico o kichwa ico (Variedades: Pastaza, Napo, Putumayo, Tigre, Alto Napo [Santarrosino- e Dios], Chachapoyas y San Martín), 15. Secoya, 16. Haranahua, 17. Ticuna, ina, 19. Yaminahua, 20. Yanesha, y 21. Yine	Oral: intermedio ³
s originarias en proceso de Revitalización uaca, 2. Arabela, 3. Bora, 4. Ikitu, 5. Jaqaru, 6. Kapanawa, 7. Kawki, 8. kukamiria, 9. majiki, 10. murui-muinani, 11. Ocaina, 12. Shiwi, y 13. Yagua.	Oral: intermedio

s niveles de dominio establecidos en las presentes disposiciones constituyen el mínimo para acreditar dominio de la lengua originaria y la cultura local. Evidentemente, los postulantes que tengan reconocido nivel de dominio mayor en el registro, cumplen también con el requisito de dominar la lengua originaria a cultura local.
s docentes deben acreditar el nivel de dominio exigido tanto oral como escrito.

ANEXO 6
RANGO DE PRELACIÓN DEL DOMINIO DE LA LENGUA ORIGINARIA
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE IIE EIB

RANGO 1	➤ Dominio oral: intermedio o avanzado ➤ Dominio escrito: intermedio o avanzado
RANGO 2	➤ Dominio oral: intermedio o avanzado ➤ Dominio escrito: básico
RANGO 3	➤ Dominio oral: intermedio o avanzado
RANGO 4	➤ Dominio oral: básico ➤ Dominio escrito: básico
RANGO 5	➤ Dominio oral: básico

ANEXO 3-C

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES (ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DRE Y/O UGEL)

La aplicación de estos instrumentos se encuentra bajo la responsabilidad del comité de Evaluación. En la siguiente tabla se presenta la calificación de cada instrumento:

INSTRUMENTO	PUNTAJE
Matriz de valoración de la trayectoria Profesional	80
TOTAL	80

Criterios a evaluar		Puntaje máximo por criterio	Puntaje Máximo
a) Escala magisterial	Octava Escala	22	22
	Séptima Escala	20	
	Sexta Escala	18	
	Quinta Escala	16	
	Cuarta Escala	14	
	Tercera Escala	12	
	Segunda Escala	10	
	Primera Escala	8	
b) Formación académica (*)	Grado de Doctor	8	20
	Grado de Maestro	6	
	Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación.	4	
	Título de Segunda Especialidad en Educación o de gestión pública registrado en SUNEDU o en la plataforma de grados y títulos de educación superior - MINEDU.	4	
	Diplomado que cuente con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, expedido por universidad o EES	2	
c) Experiencia profesional (**)	Curso de actualización en entornos virtuales generados por las TIC. 1 punto por c/u	2	34
	Por cada año de servicio oficial en la CPM. 0,5 por cada año	10	
	Por labor efectiva en el cargo al que postula. 2 punto por cada año	20	
	Por haber desempeñado otros cargos de mayor responsabilidad pedagógica (***), distinto al que postula. 1 punto por cada año	4	
d) Reconocimiento	Se otorga por contar con Resolución Ministerial de Felicitación emitida por el MINEDU, por haber resultado ganador de: - Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes. - Concurso Nacional de Buenas Prácticas de gestión educativa. - Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.	1 punto por cada resolución.	4
	Por Resolución Ministerial o Directoral Regional de Felicitación emitida por el MINEDU o DRE/GRE, por haber ocupado los tres (03) primeros puestos de: Concursos educativos nacionales o regionales.		

Nota:

El comité de encargatura aplica el instrumento de evaluación, sólo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, señalados en la Norma Técnica, otorgando puntaje por cada criterio a evaluar, de acuerdo al cargo que se postula, pudiendo alcanzar hasta un total de **ochenta (80) puntos**.

* El puntaje por formación académica, solo se otorga:

- Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
- En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
- En caso del grado de doctor y de maestro, se reconoce a uno solo.

** No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos o periodo no laborado; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.

El otorgamiento del puntaje se obtiene del Informe Escalonario de Encargatura generado por el Sistema AYNÍ.

Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial (debe tenerse en cuenta que también incluye el tiempo de servicios oficiales de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062), que debe estar registrada en el Informe Escalonario de Encargatura generado por el Sistema AYNÍ.

Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE y otros). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutorio esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.

*** Corresponde a los cargos de director y/o jefe de gestión pedagógica, directivos y jerárquicos de IE.

ANEXO 3-D

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES (DIRECTIVOS Y JERÁRQUICOS DE IE)

La aplicación de estos instrumentos se encuentra bajo la responsabilidad del comité de Evaluación. En la siguiente tabla se presenta la calificación de cada instrumento:

INSTRUMENTO	PUNTAJE
Matriz de valoración de la trayectoria Profesional	80
TOTAL	80

Criterios a evaluar	Puntaje	Puntaje Máximo
a) Escala magisterial	Octava Escala	22
	Séptima Escala	20
	Sexta Escala	18
	Quinta Escala	16
	Cuarta Escala	14
	Tercera Escala	12
	Segunda Escala	10
	Primera Escala	8
b) Formación académica (*)	Grado de Doctor	8
	Grado de Maestro	6
	Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación.	4
	Título de Segunda Especialidad en Educación o de gestión pública registrado en SUNEDU o en la plataforma de grados y títulos de educación superior - MINEDU.	4
	Diplomado que cuente con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, expedido por universidad o EES	2
	Curso de actualización en entornos virtuales generados por las TIC. 1 punto por c/u	2
c) Experiencia profesional (**)	Por cada año de servicio oficial en la CPM. 0,5 por cada año	10
	Por labor efectiva en el cargo al que postula. 1 punto por cada año	20
	Por haber desempeñado otros cargos de mayor responsabilidad pedagógica (***), distinto al que postula. 1 punto por cada año	4
d) Reconocimiento	Se otorga por contar con Resolución Ministerial de Felicitación emitida por el MINEDU, por haber resultado ganador de: • Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes. • Concurso Nacional de Buenas Prácticas de gestión educativa. • Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP. Por Resolución Ministerial o Directoral Regional de Felicitación emitida por el MINEDU o DRE/GRE, por haber ocupado los tres (03) primeros puestos de: • Concursos educativos nacionales o regionales.	1 punto por cada resolución. 4

Nota:

El comité de encargatura aplica el instrumento de evaluación, sólo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, señalados en la Norma Técnica, otorgando puntaje por cada criterio a evaluar, de acuerdo al cargo que se postula, pudiendo alcanzar hasta un total de **ochenta (80) puntos**.

* El puntaje por formación académica, solo se otorga:

- Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
- En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.

** No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos o periodo no laborado; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.

El otorgamiento del puntaje se obtiene del Informe Escalonario de Encargatura generado por el Sistema AYNi.

** Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial (debe tenerse en cuenta que también incluye el tiempo de servicios oficiales de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062), que debe estar registrada en el Informe Escalonario de Encargatura generado por el Sistema AYNi.

Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE y otros). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutorio esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.

*** Corresponde a los cargos de director y/o jefe de gestión pedagógica, especialista de educación de DRE/UGEL, y directivo o cargos jerárquicos según corresponda, distinto al cargo que postula.